VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PROCESO SELECCIÓN No. SAMT-SDE-003-2024

OBJETO: SERVICIO PUBLICO DE EXTENSIÒN AGROPECUARIA Y MEJORAMIENTO DE LA SANIDAD ANIMAL (ESTATUS SANITARIO Y FITOSANITARIO) ORIENTADO A LOGRAR CAMBIOS EN LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS ESTABLECIDOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE.

INFORME

ALCALDIA MUNICIPAL

Tauramena, 17 de septiembre de 2024

VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

OBJETO: SERVICIO PUBLICO DE EXTENSIÒN AGROPECUARIA Y MEJORAMIENTO DE LA SANIDAD ANIMAL (ESTATUS SANITARIO Y FITOSANITARIO) ORIENTADO A LOGRAR CAMBIOS EN LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS ESTABLECIDOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE.

REQUISITOS HABILITANTES - CAPACIDAD JURIDICA	PROPONENTE No.01 ESI PRESERAGROP SAS R/L EDWIN JAVIER SIERRA RIAÑO
4.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta: El Proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural o por el apoderado. La carta de presentación deberá estar suscrita; con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del pliego de condiciones, debiendo diligenciar el Formato 7 – Pacto de Transparencia allegándolo junto con la oferta. El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada	**CUMPLE**
4.1.1.2. Documento de conformación de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura: En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contario y un año más. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su voluntad de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designara a la persona que actuara como representante del consorcio o de la unión temporal. Al momento de constitución de este documento deberá tenerse en cuenta que todos sus integrantes cuenten con la capacidad para desarrollar el objeto del contrato, es decir que sus actividades económicas o su objeto social, según corresponda, le permita desarrollar el objeto del futuro contrato so pena de rechazo de la oferta.	**NO APLICA**
4.1.1.3 Documento Compromiso de Transparencia	**CUMPLE**

4.1.1.4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía y libreta militar del proponente o representante legal o de los miembros del consorcio o unión temporal: Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman. NOTA. En aplicación del Decreto 977 de Junio 07 de 2018 el Municipio procederá a realizar la verificación de la situación militar en la plataforma dispuesta por la autoridad competente, del representante legal del oferente y en el evento de consorcios o uniones temporales de los miembros que los integran.	**CUMPLE**
4.1.1.5 Certificado de existencia y representación legal El Municipio verificará: - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. - Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. - Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. - El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista. - Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. - Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	**CUMPLE**
4.1.1.5.1 Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato	**NO APLICA**
4.1.1.6 Certificado de matrícula mercantil	**NO APLICA**
4.1.1.7 Certificado del RUP	**CUMPLE**
4.1.1.8 Garantía de seriedad de la oferta Según el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la propuesta deberá acompañarse de la Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta que presenten al Municipio de Tauramena, en la cual identifiquen al último como Asegurado/ Beneficiario, y al primero como Tomador/Afianzado, consistente en Póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del	**CUMPLE**

presupuesto oficial estimado para la celebración y ejecución del contrato, incluido el impuesto a las ventas y expresados en pesos colombianos, la cual tendrá un periodo de validez de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Amparará como mínimo, los siguientes riesgos: • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. • El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Los contratistas prestaran garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestaran garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015, para el efecto. La garantía de seriedad, una vez adjudicado el proceso de selección, será devuelta a los proponentes, o a sus representantes o apoderados, previa solicitud escrita, en la siguiente forma: Al (los) adjudicatario(s), una vez sea aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del respectivo contrato. Al proponente calificado en segundo lugar, se le devolverá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la adjudicación. A los demás proponentes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación. En caso de declaratoria de desierta le será devuelta a todos los proponentes una vez ejecutoriado el acto administrativo que la declare. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio. Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes). En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio. En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.	

Nota: La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.	
4.1.1.9 Obligaciones ante el sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales **4.1.1.9.1 PERSONAS JURIDICAS** El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **4.1.1.9.2 PERSONAS NATURALES** El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. NOTA 1. En virtud del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la persona natural no se le exigirá para la celebración del contrato el pago de planillas de seguridad social, este requisito se verificará durante la ejecución del contrato cuando se realicen los pagos. NOTA 2. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento. NOTA 3. El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para ello se dará aplicación al Decreto 2106 del 22 de Noviembre de 2019.	**CUMPLE**
4.1.1.10 Verificación de Antecedentes Judiciales, Fiscales y disciplinarios expedidos por la Policía Nacional, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional	**CUMPLE**

El proponente persona natural, representante legal de las personas jurídicas o cada uno de los integrantes de la unión temporal o Consorcio y el representante de estos, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y medidas correctivas de la Policía Nacional expedidos por la entidad competente. En todo caso, la entidad hará la respectiva verificación de dichos antecedentes y constatará que no se encuentran reportados.	
4.1.1.11 Certificación del REDAM	**CUMPLE**
4.1.1.12 Consulta de inhabilidades – Delitos sexuales	**CUMPLE**
4.1.1.13 Acreditación de situación militar del representante legal – hombres menores de 50 años	**CUMPLE**
4.1.1.14 Acreditación como EPSEA (según la Ley 1876 de 2017)	**CUMPLE**
4.1.1.15 Acreditación como Organismo de Inspección	**CUMPLE**

- La Administración Municipal realizó la verificación de antecedentes, de lo cual se deja constancia arrojada por el sistema.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de septiembre de 2024, a las 17:51:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80195701
Código de Verificación	80195701240917175106

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 254566496

PIB
17:52:19
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 17 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDWIN JAVIER SIERRA RIAÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80195701:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 05:53:08 PM horas del 17/09/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **80195701**
Apellidos y Nombres: **SIERRA RIAÑO EDWIN JAVIER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:55:50 horas del 17/09/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **80195701,**
Apellidos y Nombres **SIERRA RIAÑO EDWIN JAVIER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE TAURAMENA**, con NIT **800012873-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 17 de septiembre de 2024, a las 17:57:30, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9010276692
Código de Verificación	9010276692240917175730

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 254567244

PIB
18:01:10
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 17 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ESI PRESERAGROP SAS identificado(a) con NIT número 9010276692:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

OFERENTE No.01: ESI PRESERAGROP SAS., Nit. 901027669-2, Representada legalmente por **EDWIN JAVIER SIERRA RIAÑO.,** identificado con cédula de ciudadanía 80.195.701 de Bogotá, habilitado jurídicamente.

Con lo anterior ESI PRESAGROP SAS, cumple con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Verificó:

JOSE BOLIVAR LOPEZ
Asesor Jurídico Externo